



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001-2019-00110-00

DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES

DEMANDADO: YEIMMMY VILLALBA PICO / JAIRO RENE PATIÑO MEJIA

INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR

AUTO: INTERLOCUTORIO No 0982

DECISIÓN: ORDENA REANUDAR TRÁMITE - REQUIERE

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, el día 1 de septiembre venció el término de suspensión pedido por las partes en el presente asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 6 de septiembre del 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que efectivamente el día 1 de septiembre del 2022, culminó el término de la suspensión de la presente actuación que fue solicitada de común acuerdo por las partes en litigio y decretada en virtud del auto adiado el 9 de marzo del 2021 (Cuaderno No 1 archivo 29 expediente híbrido).

Por lo anterior y, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P. se ordena de oficio la reanudación del trámite procesal a partir de la fecha de la presente determinación.

Finalmente, se dispone requerir por un término de diez (10) días al abogado de la parte demandante GUSTAVO DIAZ OTERO a fin de que informe al despacho sobre lo acontecido con el acuerdo de pago que dio lugar a la suspensión que culminó, ello en razón a que a pesar de que el lapso acordado por las partes para su cumplimiento ya se encuentra vencido, se ha guardado absoluto silencio frente al particular.

Para tal fin, remítase por secretaría copia digital de la presente determinación al correo electrónico registrado por el mandatario en la plataforma SIRNA: gustavodiazotero@gmail.com.

Conforme lo ya indicado, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR de oficio el trámite procesal de la referencia, a partir de la fecha de la presente determinación conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado GUSTAVO DIAZ OTERO por un término de diez (10) días, a fin de que informe al despacho sobre lo acaecido con el acuerdo de pago que dio lugar a la suspensión del trámite y que ya ha culminado.

Para tal fin, remítase por secretaría copia digital de la presente determinación al correo electrónico registrado por dicho mandatario en la plataforma SIRNA: gustavodiazotero@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77cd70c007b769060f43cb2011a5f9bdc0e35fed933ca0a0dd2ab4f5f1a8c97b**

Documento generado en 06/09/2022 12:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>